

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:
 Por un mes.... ptas. 2
 Por tres meses. — 5'50
 Por seis meses. — 10'50
 Por un año..... — 20'50

FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes.... ptas. 2'50
 Por tres meses. — 7
 Por seis meses. — 12'50
 Por un año..... — 24

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 25 de Junio.)

Tesorería de Hacienda

1576

En las relaciones de deudores presentadas por el Arrendatario de la recaudación del periodo voluntario de las zonas 1.ª y 2.ª de Haro y 1.ª de Logroño para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 20 de Junio de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Gutiérrez.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Comisaría de Guerra

1562

El Comisario de Guerra, Interventor de utensilios de esta plaza;

Hago saber: Que en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número ciento treinta y cuatro, correspondiente al día veintiuno del mes actual, se ha consignado por error de imprenta el precio de ochenta céntimos de peseta por el lavado de cada sábana de la cama militar, en vez de ocho céntimos de peseta que es el que ha de regir como límite en la segunda subasta que para la contratación del lavado de ropas de esta Factoría, ha de celebrarse el día catorce de Julio próximo á las once de su mañana.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicho acto.

Logroño 22 de Junio de 1904.—Manuel del Alcázar.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª Instancia

1582

Don Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido;

Por la presente hago saber: Que en el sumario que instruyo sobre sustracción de dinero y efectos que se dirán, en el pueblo de Cornudilla y casa-posada de Pedro Alonso Linage, en la noche del nueve de Mayo último, á Santiago Calzada Puerta, vecino de Aguilar de Bureba, y al referido Pedro Alonso; he acordado se proceda á la busca de la persona ó personas en cuyo poder fueran habidos los efectos de la sustracción.

Para ello, requiero á todas las Autoridades é individuos de Policía judicial, y si fueren habidas, practicarán su detención y conducción segura á este Juzgado, con el dinero y efectos que ocuparen si no justifican su legítima adquisición.

Bribiesca veintidós de Junio de mil novecientos cuatro.—Ciriaco Manzanares.

Dinero y efectos sustraídos

Un duro en plata; cuatro pesetas y algunas monedas en calderilla; una cartera de becerro, color avellana, de dos bolsas, conteniendo en ella un r. cibo por valor de ochocientas pesetas que se habian entregado á Don Gregorio Santedal, vecino de esta ciudad, como fianza de ajuste de piedra que el Santiago debe poner en la carretera de Cornudilla á esta ciudad de Bribiesca; una navaja pequeña de muelle y de una hoja, mango claro de hueso, con punta; dos billetes de lotería; un recibo del Letrado Don Julio Almuzara, y otro del Procurador Don Luis Gallardo, el primero por valor de

ciento setenta y cinco pesetas, y el segundo por valor de setenta y cinco, y la cédula personal de Santiago Calzada.

Bribiesca fecha ut supra.—Licenciado, Alejandro González.

1585

Juzgados Militares

Don Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, primer Teniente Ayudante de Profesor de la Escuela de Equitación Militar, Juez instructor del expediente que por la falta grave de primera deserción se les sigue á los soldados de dicha Escuela Joaquín Gil González y Fernando Córdoba Campaña.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á los soldados Joaquin Gil González, natural de Cervera, provincia de Logroño, hijo de Raimundo y de Ignacia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio alpargatero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y un metro setecientos setenta y cinco milímetros de estatura; y Fernando Córdoba Campaña, natural de Andújar, provincia de Jaén, hijo de Antonio y de Trinidad, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, de un metro seiscientos trece milímetros de estatura; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y Diarios oficiales

de las provincias de Logroño y Jaen, se presenten en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el edificio que ocupa la Escuela de Equitación Militar, en la calle de los Mártires de Alcalá de esta plaza, á responder de los cargos que les resultan en el expediente que les instruyo por la falta grave de primera deserción, bajo apercibimiento de que si no comparecen en el expresado plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de Su Majestad el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y los agentes de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura de los acusados Joaquín Gil González y Fernando Córdoba Campaña, y caso de ser habidos se les conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Madrid á los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos cuatro.—Miguel Ponte.

Anuncios

Oficiales

1566

AGONCILLO

Girado el repartimiento de las especies de consumos, por el Ayuntamiento y Junta de asociados, para el actual año, queda expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que lo examine todo el que guste y haga las reclamaciones que tenga por conveniente, cuyo término ha de contarse desde el día en que apareciera este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Agoncillo 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Julián Fernández.

1567

TREVIJANO

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución en el próximo año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días, pudiendo los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Trevijano 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Santos Caro.

1568

SOTO DE CAMEROS

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año próximo de 1905, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales, podrán los interesados presentar las reclamaciones que contra el mismo consideren justas.

Soto de Cameros 22 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Aragón.

1570

SANTO DOMINGO

Se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento con el sueldo de cincuenta pesetas anuales y con la fianza de diez mil pesetas en efectivo ó en valores del Estado.

Los aspirantes á dicho cargo, deberán solicitarle en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santo Domingo de la Calzada 23 de Junio de 1904.—El Alcalde de Presidente, Angel Bayo.

1571

ZARRATÓN

Don José Olarte, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante el cargo de Depositario de los fondos de este Municipio, con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres. La garantía será un fiador solidario á satisfacción del Ayuntamiento. Las solicitudes se admitirán hasta el 29 del actual, y en papel correspondiente.

Zarratón 23 de Junio de 1904.—José Olarte.

1572

FONZALECHE

Don Sebastián San Millán y Gobeo, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Inspector de carnes de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado proveerla en propiedad, con la dotación anual de 25 pesetas.

Lo que se anuncia por el presente para que los Veterinarios que deseen obtenerla, puedan solicitarla dentro del término de 15 días siguientes al en que este anuncio se inserte en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, acompañando á sus solicitudes los títulos y documentos que juzguen necesarios.

Fonzaleche 24 de Junio de 1904.—Sebastián San Millán.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este término municipal, para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana del próximo año de 1905, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones de agravio que crean convenientes dentro del término de quince días.

Fonzaleche 24 de Junio de 1904.—El Alcalde, Sebastián San Millán.

1574

MEDRANO

Don Ignacio Laguna, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el haber anual de doscientas pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes, que habrán de ser Licenciados en Medicina y Cirugía, y reunir los demás requisitos que previene el artículo 91 de la Instrucción, presentarán sus solicitudes al que suscribe, en término de 30 días, advirtiéndole que el agraciado recibirá también de una Comisión por trimestres 220 fanegas de trigo de buena calidad, por la asistencia á las familias acomodadas de esta villa y la de Daroca, que dista dos kilómetros.

Medrano 22 de Junio de 1904.—Ignacio Laguna.

1575

RODEZNO

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para confeccionar los repartimientos de las contribuciones rústica, pecuaria y urbana del año 1905, queda por ocho días expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que por los contribuyentes pueda ser examinado y hacer las reclamaciones que estimen convenientes dentro de expresado plazo.

Rodezno 23 de Junio de 1904.—El Alcalde, Luis Angulo.

1577

ARENZANA DE ARRIBA

Don Nicanor Sáez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que terminado el apéndice del amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para girar los repartimientos de inmuebles del año próximo de 1905, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes de esta jurisdicción y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen convenientes.

Arrenzana de Arriba 20 de Junio de 1904.—El Alcalde, Nicanor Sáez.

1578

BEZARES

Se halla en la Secretaria de este Ayuntamiento expuesto al público, el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartos de rústica y urbana de 1905, con objeto de que puedan los contribuyentes examinarlo y reclamar si se creen agraviados.

Bezares 25 de Junio de 1904.—El Alcalde, Modesto Nájera.

1579

SORZANO

Se hace saber á los propietarios de esta villa que no residen en la misma, se halla terminado el apéndice al amillaramiento para 1905, para que puedan examinarlo en esta Secretaría hasta el día 10 del próximo mes de Julio y formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Sorzano 24 de Junio de 1904.—El Alcalde, Francisco Andrés.

1580

ENTRENA

Terminado el apéndice al amillaramiento formado por el Ayuntamiento y Junta pericial, para que sirva de base á los repartimientos de la contribución territorial y urbana para el año de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes, pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Entrena 26 de Junio de 1904.—El Alcalde, Juan Francisco Barriovero.